



INSTITUTO GEOFÍSICO DEL PERÚ

Resolución de Presidencia

N° 041-IGP/2022

Lima, 27 de Mayo del 2022

VISTOS:

El Informe N° 0022-2022-IGP/DC-CTS, el Informe N° 0119-2022-IGP/GG-OAD-URH y el Informe Legal N° 069-2022-IGP/GG-OAJ; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 136 se crea el Instituto Geofísico del Perú (IGP) como Organismo Público Descentralizado del Sector Educación, cuya finalidad es la investigación científica, la enseñanza, la capacitación, la prestación de servicios y, la realización de estudios y proyectos, en las diversas áreas de la Geofísica;

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1013, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente, dispone la adscripción del Instituto Geofísico del Perú (IGP), como Organismo Público Ejecutor del Ministerio del Ambiente;

Que, mediante Decreto Supremo N° 001-205-MINAM, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Instituto Geofísico del Perú (IGP);

Que, el artículo 46 del Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, aprobado mediante Resolución de Presidencia N° 118-IGP/2020, de fecha 31 de diciembre de 2020, señala lo siguiente: *"El desplazamiento es una acción administrativa que responde a la necesidad del servicio, en la cual se realiza el traslado físico del servidor civil a otra unidad, ya sea en forma temporal o definitiva, por disposición del IGP"*;

Que, el inciso a) del artículo 47° del citado Reglamento indica, las causales de desplazamiento por disposición de la entidad:

"a) Por necesidad del servicio.- Cuando se tenga que apoyar labores en sedes distintas a la de origen del servidor civil, teniendo en consideración la especialidad del servidor civil, sus aptitudes, antecedentes académicos y/o laborales. Para su aplicación debe contarse con el consentimiento del servidor civil".

Que, el artículo 48 del citado Reglamento, establece los tipos de desplazamiento:

"(...)

b) Rotación. - Consiste en el desplazamiento físico y temporal del servidor civil al interior del IGP, en la misma o diferente sede, para asignarle funciones compatibles o similares a las que viene desempeñando en su puesto de origen. Se efectúa por decisión de la entidad y se formaliza mediante Resolución de Presidencia Ejecutiva";

Que, en el Informe N° 0022-2022-IGP/DC-CTS, el Director de la Subdirección de Ciencias de la Tierra Sólida ha manifestado su acuerdo para que el señor Juan Carlos Villegas Lanza se desplace temporalmente a la Sede de Arequipa; en ese sentido, ha elevado a la Dirección Científica la solicitud del señor Juan Carlos Villegas Lanza para el trámite que corresponda;

Que, según el Informe N° 0119-2022-IGP/GG-OAD-URH, la Jefa de la Unidad de Recursos Humanos ha indicado que por necesidad de servicio se requiere el desplazamiento temporal del Doctor Juan Carlos Villegas Lanza a la Sede Arequipa del IGP, desde el 16 de mayo hasta el 31 de diciembre de 2022; toda vez, que se encuentra acreditado, que dicho desplazamiento es necesario para que el citado servidor pueda supervisar las actividades de monitoreo e investigación en deformación de los volcanes: Casiri, Pururpuruniy Sabancaya; así como, realizar las mediciones geodésicas en GPS y el procesamiento de datos de los volcanes activos del Sur del Perú. En ese sentido, ha opinado que resulta procedente lo solicitado habiéndose cumplido con lo dispuesto en los artículos 46° y 47° del Reglamento Interno de Servidores Civiles;

Que, conforme a los hechos expuestos y habiéndose cumplido con los requisitos legales que establece los dispositivos citados, resulta viable el desplazamiento por necesidad del servicio, en el tipo de rotación del señor Juan Carlos Villegas Lanza de la Subdirección de Ciencias de la Tierra Sólida de la Sede de Camacho al Observatorio Vulcanológico del Sur (Sede de Arequipa), con efectividad anticipada al 16 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022;

Que, si bien es cierto se pueden variar el lugar, tiempo y modo, mas no la función o cargo ni el monto de la retribución originalmente pactada en el contrato. Además, si bien no procede la variación de las funciones, la entidad si puede asignarle al servidor funciones adicionales a las originalmente pactadas de manera temporal o permanente, siempre y cuando dichas funciones estén relacionadas con las actividades para las que fue contratado el servidor;

Que, mediante el Informe Legal N° 069-2022-IGP/GG-OAJ, de fecha 24 de mayo de 2022, la Oficina de Asesoría Jurídica emitió opinión legal favorable para el desplazamiento físico y temporal por necesidad del servicio en el tipo de rotación del servidor Juan Carlos Villegas Lanza, de la Subdirección de Ciencias de la Tierra Sólida de la Sede de Camacho al Observatorio Vulcanológico del Sur (Sede de Arequipa), con efectividad desde el 16 de mayo de 2022 hasta el 31 de diciembre de 2022, sin variar la función o cargo ni el monto de la retribución originalmente pactada en el contrato;

Con el visado de la Gerencia General, de la Dirección Científica, de la Oficina de Asesoría Jurídica, de la Oficina de Administración y de la Unidad de Recursos Humanos;

De conformidad con lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 136, que crea el Instituto Geofísico del Perú; Decreto Legislativo N° 1013, que aprueba la Ley de Creación, Organización y Funciones del Ministerio del Ambiente; el Decreto Supremo N° 001-2015-MINAM, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Instituto Geofísico del Perú; el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, que regula el Régimen Especial de Contratación Administrativa de Servicios y el Reglamento Interno de los Servidores Civiles del Instituto Geofísico del Perú, aprobado con Resolución de Presidencia N° 118-IGP/2020;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el desplazamiento físico y temporal por necesidad del servicio en el tipo de rotación del servidor Juan Carlos Villegas Lanza, de la Subdirección de Ciencias de la Tierra Sólida de la Sede de Camacho al Observatorio Vulcanológico del Sur (Sede de Arequipa), con efectividad desde el 16 de mayo de 2022 al 31 de diciembre de 2022, sin variar la función o cargo ni el monto de la retribución originalmente pactada en el contrato.

Artículo 2.- Disponer que la Directora del Observatorio Vulcanológico del Sur le asigne al servidor Juan Carlos Villegas Lanza las funciones a desempeñar, de acuerdo a su perfil y nivel remunerativo, siempre y cuando dichas funciones estén relacionadas con las actividades para las que fue contratado.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución de Presidencia a los interesados y actualizar el legajo personal del servidor Juan Carlos Villegas Lanza.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución de Presidencia en el Portal Institucional del Instituto Geofísico del Perú (www.gob.pe/igp).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

Dr. Hernando Tavera Huarache
Presidente Ejecutivo